



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Quando desta villa de Sanaguera... de las casas de Diego desta villa de Sanaguera... para que se cumpla... en el mayor poder... de, por ende, haga se saber... para que hauidada e saque... respecto ano haber quironero... partes a los dichos señores... au su m. lo que baxion mandaron... rago de los señores

Francisco Escobar

Diego Garcia Hernandez

Pazeto  
En el día de hoy me ha sido notificado que en virtud de el convenio de el acuerdo anterior, del día de hoy, don Juan Carlos a los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios, que han estado en la forma de la comisión, que en el acuerdo anterior se le dio para que se cumpliera a la diestra y izquierda que en el presente se ha de dar por el Sr. D. Juan de los Rios. Yo el Sr. D. Juan de los Rios. Yo el Sr. D. Juan de los Rios.

Indicados  
En el día de hoy me ha sido notificado que en virtud de el convenio de el acuerdo anterior, del día de hoy, don Juan Carlos a los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios, que han estado en la forma de la comisión, que en el acuerdo anterior se le dio para que se cumpliera a la diestra y izquierda que en el presente se ha de dar por el Sr. D. Juan de los Rios. Yo el Sr. D. Juan de los Rios. Yo el Sr. D. Juan de los Rios.

Indicados  
En el día de hoy me ha sido notificado que en virtud de el convenio de el acuerdo anterior, del día de hoy, don Juan Carlos a los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios, que han estado en la forma de la comisión, que en el acuerdo anterior se le dio para que se cumpliera a la diestra y izquierda que en el presente se ha de dar por el Sr. D. Juan de los Rios. Yo el Sr. D. Juan de los Rios. Yo el Sr. D. Juan de los Rios.

Indicados  
En el día de hoy me ha sido notificado que en virtud de el convenio de el acuerdo anterior, del día de hoy, don Juan Carlos a los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios, que han estado en la forma de la comisión, que en el acuerdo anterior se le dio para que se cumpliera a la diestra y izquierda que en el presente se ha de dar por el Sr. D. Juan de los Rios. Yo el Sr. D. Juan de los Rios. Yo el Sr. D. Juan de los Rios.

Don esta Villa de su condesa, hacia su casa en los rios y  
aprobamiento con dupe de deca, el acyguo de la villa de cas  
tas de Origo, con la condesa, de la casa de, gozar con el conde de  
zenda, que una sea sin embargo, reuirtar de conda de a y que  
no se le ade, Impedia, la agua, de la su m de d, en que se y  
quantia de quinientos y cinco de la que de Pedro el dia  
de S. Miguel q. bendra de su casa, con el conde de Ponce  
Jorastero, para conuiguar, de la cantidad en que se demorara  
en caso de no dar, para, que para la conada, y si en  
pordho, de los conuiguar de la villa de, y de m de, y  
de refre, edito Parauai, que en la m de, sin la m de  
de la m de el dia de ante de de present, con el d.  
Deron, y Jimanor, de los rios

fe de dicho

Doy fe como luego Encarriaron de el d. de m de y de f. de m de en  
las partes y rios acostumbrados de esta villa que declararon la conda de  
ante de los firmes

*[Signature]*



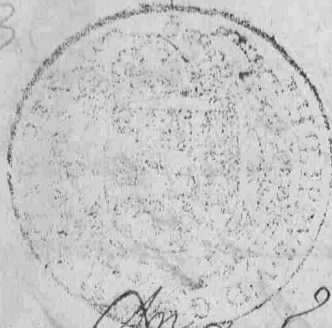
Memoria de...

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.



33

Veinte maravedis



SELLO CVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

A D. Diego Garcia de los Rios, vez. de Badajoz, como mas ayala  
pax en dho. dize que el aproucham. de la espiga de la casa de Casas de  
Dize, se esta actualm. vendiendo del puzon ayala. y ha vendido  
del Procu. Gen. oru. Gen. de halla puzon de mill. 22. Cr. G.  
un vez. de la Ciudad de Badajoz, y ha para bien a esta dho.  
y por venirme Combeniencia y me por dho. puzon en dho.  
dho. mas para mi, y mi Aparazero; lo que se me debe a dho.  
por no hauea auido remate celebrado con las solemnidades  
de dho. median. la fabrica de la asienza esencial de la  
Persona ff. de la Procu. Gen.; quando se quise a venir pre.  
mandado dho. Aproucham. en dho. dho. llamado Antonio  
Hunier vez. de la Ciudad de Badajoz; desde luego me  
dalo el dho. del tanco, que como sea me arrib

Suplico a Vm. se me admira dho. me ora para la ra  
como expresadas, y en la fama y la hecho hecha; y quan  
do no ay a luz. que a se me admira dho. tanco para mi  
y referido Aparazero que es Jurista que pide para  
esto las Cortes de dho. que dho. aproucham. lo que  
para mi Ganado de dho. del dho. sus dho. dho.

Don Diego Garcia

Presentada en

+

En los días de San Blas con las condiciones de  
primera persona no se figure a don Juan de  
parar don Juan de la Cruz para enquirir a  
paralelo que se acuerda celebrar el mes de  
los Santos Pasos de este día en la mañana  
de San Juan de los Rios para el término de  
de San Juan de los Rios para el término de  
de San Juan de los Rios para el término de  
de San Juan de los Rios para el término de  
de San Juan de los Rios para el término de

Diego García Hermoso  
Dado en la villa de San Juan de los Rios

1<sup>ra</sup> Diego Inconsistente de este no se figure a don Juan de  
de San Juan de los Rios para el término de  
de San Juan de los Rios para el término de

Juan de los Rios

Hermoso

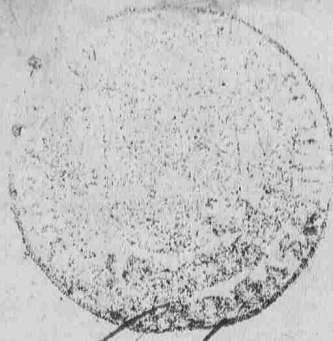
2<sup>da</sup> Diego Inconsistente de este no se figure a don Juan de  
de San Juan de los Rios para el término de  
de San Juan de los Rios para el término de

Hermoso

Remate de la villa de San Juan de los Rios para el término de  
de San Juan de los Rios para el término de  
de San Juan de los Rios para el término de  
de San Juan de los Rios para el término de  
de San Juan de los Rios para el término de  
de San Juan de los Rios para el término de  
de San Juan de los Rios para el término de  
de San Juan de los Rios para el término de

1733

Veinte maravedis



SELIO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

En las Casas Comisionales de esta Villa de Badajoz  
 Capitulada para efecto de celebrar Comarcal de las yzgas  
 de Sagruchan de Almoris y las Casas de Diego Garcia y su  
 Alcaide don Diego Garcia de las Casas de esta Villa de  
 de sus herederos les cometa también a su cargo y  
 de que se celebre Comarcal de la posesion que se ha en la Comarcal  
 exija respecto de noaux curas que se han por parte de los  
 de la posesion de siene echo y de los de los de los de los  
 ver y de aunque sean de diferentes personas de las yzgas  
 noa curas personas que se ha en la posesion que de de  
 luego Rematavan y Rematavan para Sagruchan de Almoris  
 exija en el don Diego Garcia de las Casas de esta Villa de  
 de Mill y de Alcaide que se ha de los de los de los de los  
 venidos de las yzgas que se ha de los de los de los de los  
 como de pro pro con la posesion que de dar fuese de galana  
 y honrada en la posesion que de dar fuese de galana  
 curas de las yzgas de Almoris y de las yzgas de Almoris  
 de los de los de los de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los de los de los de los

Carca

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by water damage and staining.]*

